

La incapacidad temporal en Irlanda

LEGISLACIÓN

En Irlanda la regulación relativa a la incapacidad temporal se recoge principalmente en las siguientes normas:

- Ley de Bienestar Social (consolidada) 2005 (nº 26), *Social Welfare (Consolidation) Act, 2005 Number 26 of 2005*. Concretamente se regula en el capítulo 8 (secciones 40-46) de la parte II.
- Ley de Bienestar Social (Petición de pago y control consolidados) de 2007 *Social Welfare (Consolidated Claims Payments and Control) Regulations, 2007 (S.I. no. 142 of 2007)*, normativa 2007 (S.I. nº 142, 2007), en los artículos 20-28 del capítulo 1 de la parte II.

La gestión de esta situación la lleva a cabo la Sección de Incapacidad Temporal, *Illness Benefit Section*, dependiente del Ministerio de Empleo y Protección Social. Esta oficina se encarga también de dar traslado de las solicitudes que corresponden a otros estados de la UE.

INFORMACIÓN GENERAL

La prestación por IT (*Illness Benefit*⁵⁵), abonada por el Ministerio de Trabajo y Protección Social (*Department of Employment and Social Protection*), se define en el ordenamiento irlandés como el pago que se realiza a los trabajadores asegurados que no se encuentran en disposición de trabajar por encontrarse enfermos, siempre y cuando cumplan determinados requisitos.

Las empresas pueden establecer su propia política sobre prestación por incapacidad y licencia por enfermedad.

Tanto si el empresario prevé una remuneración durante los períodos de enfermedad como si no, mientras se tenga incapacidad, se debe solicitar siempre la prestación desde el primer día de la enfermedad. Si se percibe un importe por enfermedad de la empresa se debe preguntar a la misma cuáles son las opciones administrativas que existen mientras se tramita la IT, *Illness Benefit (IB)*.

Si no se cuenta con ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas mientras se espera la resolución de la solicitud de IT, se podría tener derecho a la compensación básica de asistencia suplementaria, *Supplementary Welfare Allowance*, ayuda que se concede en función de los ingresos.

⁵⁵ Hasta 2006 se denominaba Disability Benefit.

Se considera período de baja a partir del tercer día de ausencia, consecutiva o no, dentro de un período de 6 días consecutivos. Ni los festivos, ni los días de vacaciones se considerarán días de baja.

Desde el 6 de enero de 2014 se crearon los días denominados “de espera” en los que no se tiene derecho a la prestación por IT, y que se corresponden con los 6 primeros días del período de incapacidad laboral.

La solicitud de la prestación se debe realizar en un plazo máximo de seis semanas desde la fecha en que se enfermó. Los conocidos como días de espera no se remuneran.

CUANTÍAS

Por lo general los primeros 6 días de enfermedad no se abonan, así como todos los domingos del período de enfermedad.

Los porcentajes de la prestación se estipulan en función de los ingresos semanales medios en el ejercicio fiscal correspondiente. Estos ingresos semanales medios se calculan dividiendo el total de los ingresos brutos computables (sin deducciones) en el año fiscal pertinente por el número real de semanas trabajadas en dicho año.

A continuación, se muestran las **cuantías semanales** a abonar **desde el 25 de marzo de 2019**, atendiendo a la explicación anterior:

Para situaciones iniciadas desde 2009

Salario semanal medio	Cuantía personal	Incremento por adulto al cargo (<i>qualified adult</i>)
300 euros o más	203,00 euros	134,70 euros
220 - 299.99 euros	159.00 euros	87.20 euros
150 - 219.99 euros	131.00 euros	87.20 euros
menos de 150 euros	91,10 euros	87,20 euros

Para situaciones iniciadas hasta 2008

Salario semanal medio	Cuantía personal	Incremento por adulto al cargo (<i>qualified adult</i>)
150 euros o más	203,00 euros	159,40 euros
125 - 149.99 euros	159.00 euros	87.20 euros
80 - 124.99 euros	131.00 euros	87.20 euros
menos de 80 euros	91,10 euros	87,20 euros

La IT puede abonarse directamente en cualquier tipo de cuenta bancaria que permita realizar transferencias electrónicas de fondos (EFT).

En caso de tener pareja y/o hijos a cargo el importe podría verse incrementado, siempre y cuando se cumplan unos requisitos específicos.

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación por enfermedad se abona por un período máximo de:

- 2 años (624 días) si se ha cotizado, al menos, 260 semanas desde que se empezó a trabajar, bien a la seguridad social irlandesa o en combinación con otros países, conforme a lo explicado anteriormente.
- 1 año (312 días) si se tienen entre 104 y 259 semanas de cotizaciones pagadas desde que se empezó a trabajar, bien a la seguridad social irlandesa o en combinación con otros países, conforme a lo explicado anteriormente.

Antes de que finalice el período de percepción de la prestación, el ministerio se pondrá en contacto con el trabajador para informarle del fin de la misma y ofrecerle información sobre las opciones disponibles a partir de entonces:

- ✓ Si la perspectiva del enfermo es de permanecer discapacitado de forma permanente y cumple los requisitos de cotización (PRSI), podrá optar por una pensión de invalidez (*Invalidity Pension*).
- ✓ Si no se tiene derecho a la pensión de invalidez y se cuenta con una discapacidad que se espera se prolongue durante un año o más, se podría tener derecho a una prestación por incapacidad en función de los recursos económicos del sujeto (*Disability Allowance*).

- ✓ Si no reúne los requisitos para recibir otro tipo de prestación o ayuda y se cuenta con unos ingresos tan bajos que resultan insuficientes para satisfacer las necesidades mínimas, es posible que se cumplan los requisitos para recibir una compensación básica de asistencia suplementaria (*Supplementary Welfare Allowance*).
- ✓ Si la prestación por IT cesa por alcanzar la edad de jubilación (actualmente 66 años), se habrá de presentar la solicitud de pensión de jubilación estatal que proceda con tres meses de anticipación a la fecha de jubilación (*State Pension*).

Si se retorna al trabajo, se deberá haber abonado un mínimo de 13 cotizaciones (PRSI) antes de poder volver a solicitar una IT, aparte de cumplirse todos los demás requisitos.

Si se ha estado percibiendo IT durante un año, se puede volver a solicitarla con menos de 13 semanas de cotizaciones, si con la suma de estas nuevas cotizaciones el total de las PRSI abonadas ascienden a 260. Por ejemplo, si tenía 250 cotizaciones cuando expiró su IT, podría trabajar y pagar 10 cotizaciones para volver a generar el derecho.

REQUISITOS

Los requisitos para generar el derecho a Illness Benefit son fundamentalmente tres:

- *Imposibilidad de desarrollar el trabajo por razón de incapacidad o enfermedad*
Se refiere a la jornada o jornadas de trabajo en las que el trabajador no tiene capacidad para trabajar o buscar trabajo debido a una cuestión de salud.
- *Estar en edad laboral (menor de 66 años)*
Esta prestación es abonable hasta la fecha inmediatamente anterior al día de jubilación. La pensión de jubilación debe solicitarse con una anticipación de tres meses.
- *Cumplimiento de lo establecido sobre cotizaciones a la seguridad social*
 - Haber realizado contribuciones a la Seguridad Social (*Pay Related Social Insurance*⁵⁶, PRSI) durante un mínimo 104 semanas desde que el trabajador empezó a trabajar, o
 - Contar con cotizaciones por un período de 39 semanas en el año fiscal pertinente, 13 de las cuales deben ser aportadas por el trabajador. Si no se cuenta con estas 13 semanas realmente cotizadas en el ejercicio fiscal de referencia, se pueden utilizar en su lugar 13 semanas de aportaciones en uno de los ejercicios fiscales siguientes:
 - Cualquiera de los dos ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal pertinente
 - El último año fiscal completo (antes del año en que comienza su solicitud de prestación por enfermedad).
 - El año fiscal actual

⁵⁶ Seguro Social vinculado al salario.

O bien contar con 26 semanas de cotizaciones (PRSI) abonadas en el año fiscal pertinente y 26 semanas de cotizaciones pagadas en el año fiscal inmediatamente anterior al año fiscal pertinente.

El ejercicio fiscal de referencia es el penúltimo ejercicio fiscal completo anterior al año en que se inicia la solicitud de la prestación por enfermedad, de manera que si se presentó la solicitud en 2018 el año fiscal a considerar sería 2016.

Para poder generar el derecho a la prestación de IT, se pueden combinar las contribuciones realizadas al sistema de cotizaciones irlandés, PRSI, con las aportaciones a la seguridad social de cualquier país sujeto a la normativa de la UE (también de las Islas Anglonormandas y la Isla de Man, que cuentan con un acuerdo bilateral).

TRABAJO E IT

Mientras se esté percibiendo la prestación por IT no se puede trabajar, aunque en algunos casos, se pueden realizar trabajos voluntarios. Si se tiene una enfermedad y se viene percibiendo IT durante al menos 6 meses, se podrá solicitar la prestación *Partial Capacity Benefit (PCB)*. Con la percepción de la *PCB* se permite volver al trabajo (si tiene una capacidad reducida para trabajar) y continuar recibiendo una ayuda de asistencia social. Un asesor médico reconocido por el ministerio valorará la restricción de la capacidad para el trabajo. No se podrá retornar al trabajo hasta haber recibido la aprobación por escrito del ministerio.

Tampoco se pueden emprender cursos de capacitación o educación o realizar trabajo voluntario sin la aprobación previa, y por escrito, del ministerio. Dicha autorización se debe solicitar en la sección de prestaciones por enfermedad. Los participantes en los cursos de formación de SOLAS⁵⁷ pueden conservar la IT, pero no pueden recibir un subsidio de formación o una prima de formación al mismo tiempo.

⁵⁷ Agencia estatal que se encarga de la investigación, control y coordinación de la formación continua y provisión de prácticas laborales

COMPATIBILIDAD DE LA IT CON OTRAS PRESTACIONES

<p>Prestación para ciegos (<i>Blind Pension</i>)</p>	<p>Si percibe una pensión por ceguera, también puede percibir una prestación por enfermedad si está enfermo y no puede trabajar y cumple los requisitos de cotizaciones sociales.</p>
<p>Prestación por cuidado de personas (<i>Carer's Allowance</i>)</p>	<p>Es posible recibir un incremento en la IT por tener la cualificación de cuidador mientras se recibe la mitad de la cuantía que le corresponde por cuidar de otra persona.</p>
<p>Prestación de invalidez (<i>Disablement Benefit</i>)</p>	<p>Si se está percibiendo la prestación de invalidez también se puede obtener la prestación por incapacidad si se está enfermo, incapacitado para trabajar y se cumplen las condiciones de cotización.</p>
<p>Asignación para cuidados a domicilio/Subvención de apoyo al cuidador (<i>Domiciliary Care Allowance/Carer's Support Grant</i>)</p>	<p>Es posible percibir la prestación por enfermedad mientras se recibe una compensación para cuidados a domicilio y/o una subvención de asistencia al cuidador.</p>
<p>Ayuda a familias con bajos ingresos y ayuda para facilitar la reincorporación laboral (<i>Working Family Payment and Back to Work Family Dividend</i>)</p>	<p>Si se está percibiendo la ayuda a familias con bajos ingresos y el trabajador enferma, esta podría simultanearse con la prestación por IT durante un máximo de 36 días (6 semanas). Del mismo modo ocurre si se enferma mientras se recibe la ayuda para facilitar la reincorporación laboral.</p>
<p>Pensión de viudedad o supervivencia para las parejas civiles (incluidas las pensiones ocupacionales de viudedad) y ayuda a familias monoparentales ayuda a la esposa por abandono del hogar o la prestación a esposas de encarcelados</p>	<p>Si se percibe en su totalidad alguna de las pensiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -viudedad o supervivencia para las parejas civiles (incluidas las pensiones ocupacionales de viudedad) -ayuda a la familia monoparental -ayuda a la esposa por abandono del hogar -prestación por esposa de recluso, <p>no se podrá recibir prestación por IT al mismo tiempo.</p> <p>Sin embargo, si tan solo se recibe una cuantía reducida de cualquiera de ellas, se podría tener derecho a una cuantía reducida de la prestación por IT (siempre que el importe combinado de ambas no sea superior a la cuantía de la prestación por IT a la que se tuviera derecho).</p>

COMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD CON PENSIONES O PRESTACIONES DE OTROS PAÍSES

La legislación de asistencia social permite compatibilizar el pago de la IT íntegra con la percepción de una pensión de viudedad de otro Estado miembro del EEE o de un país con el que Irlanda tenga un acuerdo bilateral de seguridad social.

Cuando se esté percibiendo una pensión prorrateada del ministerio de Empleo y Protección Social basada en una combinación de contribuciones efectuadas en Irlanda y períodos cotizados en otro país del EEE (o en un país con el que Irlanda tenga acuerdo bilateral de seguridad social), no se permite el pago íntegro de la IT. No obstante, se podrá conceder una prestación de incapacidad reducida.

PAGO DE LA PRESTACIÓN POR ENFERMEDAD EN EL EXTRANJERO

Se puede seguir percibiendo la IT si se va a vivir a otro país sujeto a la normativa de la UE. Debe informar al ministerio con anterioridad (de lo contrario, se puede perder o retrasar el pago). Deberá seguir enviando al ministerio los certificados de médico en el extranjero y también debe mantenerlo informado de cualquier cambio en las circunstancias. Se podría convocar para llevar a cabo una evaluación médica mientras se reside vive en el extranjero (se organiza desde el ministerio irlandés con la Oficina de Seguridad Social del país en el que se encuentre). Si no se presenta se podría suspender la IT.

Si se reside en un país amparado por la normativa de la UE y se enferma, se puede solicitar la prestación por enfermedad de Irlanda si las últimas cotizaciones se abonaron a la Seguridad Social de Irlanda o se si estaba percibiendo una prestación por búsqueda de empleo en Irlanda antes de viajar al extranjero.

La IT no se abona en países no cubiertos por la normativa de la UE. Sin embargo, si se va a un país no cubierto por la normativa de la UE para obtener un tratamiento aprobado, el pago puede reanudarse cuando regrese.

REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN POR ENFERMEDAD

La solicitud de IT será objeto de revisiones, requiriéndose la asistencia del trabajador para someter su enfermedad a una valoración médica. Esta evaluación se llevará a cabo por un médico, reconocido por el Ministerio de Empleo y Protección Social, quien ofrecerá su dictamen profesional sobre la capacidad del trabajador para retornar a su puesto de trabajo. Cuando se requiera la asistencia a la evaluación médica la concurrencia será obligatoria, pudiendo perderse la prestación si no se acude a la misma. Si la prestación fuera interrumpida se tiene derecho a impugnar la decisión. En caso de que se esté recibiendo sólo ayudas no contributivas y éstas sean suspendidas, se podría solicitar una revisión de la decisión, pero no asiste el derecho a apelación.

Para que la situación de incapacidad sea recalificada, una vez transcurrido el período máximo de 312 o 624 días, se necesitarán:

- 13 cotizaciones abonadas una vez agotados los derechos iniciales a IB.

- Cotizaciones inferiores a 13 semanas, a aportar tras la finalización de la IB, si con ellas se llega a un total de 260 cotizaciones (en caso de que la IT finalice después de los 312 días de incapacidad).

Las cotizaciones abonadas en relación con un día o días trabajados en la semana de vencimiento podrán considerarse una de las 13 cotizaciones abonadas, aun cuando ese día o días hayan sido anteriores al último día en que se haya adquirido el derecho a percibirlos.

Se pueden utilizar períodos cotizados en otros Estados miembros del EEE cuando las aportaciones en Irlanda sean insuficientes

FISCALIDAD DE LA PRESTACIÓN POR ENFERMEDAD

Dependiendo de las circunstancias, el total o parte de la IT podría estar sujeta al impuesto sobre la renta, no aplicándose éste al incremento realizado por hijos a cargo.

El ministerio paga la IT sin deducir los impuestos, aunque notifica a la Agencia Tributaria la base imponible de la prestación a tener en cuenta a efectos del impuesto sobre la renta, por lo que el interesado no tiene que hacer nada para que se pague el impuesto correcto.

Tampoco se deducen contribuciones a la Seguridad Social, *PRSI* o Universal Social Charge⁵⁸ (USC).

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS BAJAS POR ENFERMEDAD

El médico puede proporcionar el formulario IB1 (solicitud de IT por enfermedad y accidente laboral) cumplimentando las condiciones del certificado de incapacidad laboral que se acompaña a la solicitud.

El certificado de incapacidad para el Trabajo puede proporcionarse de las dos siguientes maneras:

- Soporte papel, en cuyo caso, el médico rellenará y firmará la sección médica y el interesado completará sus datos personales, firmará la declaración y la enviará junto con el IB1.
- En línea (no disponible en todas las consultas). Si la baja se ha realizado en línea, el médico podrá cumplimentar el formulario y enviarlo telemáticamente, debiendo el trabajador simplemente enviar el IB1. El profesional, proporcionará al interesado un resguardo para su archivo propio o para el de la empresa.

Desde el 1 de marzo de 2019 se ha introducido la certificación cerrada por IT. Esto significa que el facultativo puede proporcionar un certificado médico que cubra toda la duración de la ausencia prevista. Actualmente el plazo máximo está limitado a dos años de duración para todas las nuevas solicitudes. Si el médico no ha marcado el certificado como ‘Certificado Final’ o si el trabajador se reincorpora antes de lo previsto, se habrá de notificar al ministerio telefónicamente o por correo electrónico.

⁵⁸ Tasa que se paga sobre los ingresos brutos que superen los 13.000 euros/año

Los enfermos que deseen que su reclamación se realice con carácter retroactivo a una fecha determinada, deberán solicitar un formulario IB1 y un certificado de incapacidad laboral en el que se indique la fecha de inicio de la enfermedad (y la fecha de finalización si el cliente ya ha vuelto a trabajar) y se especifique la fecha prevista de regreso al trabajo. Si el período para la datación posterior es superior a 26 semanas, se requerirá un formulario Med 1 adicional.

El certificado médico es gratuito, siendo el ministerio quien lo retribuye conforme a una tarifa acordada. Sin embargo, es posible que se haya que pagar el examen médico.

El formulario IB1 (formulario de solicitud de la prestación por enfermedad y de accidente laboral) y el "Certificado de incapacidad laboral" que lo acompaña sólo se pueden obtener de aquellos médicos que estén reconocidos por el ministerio de Trabajo y Protección Social.

Como se ha prestación se debe solicitar en un plazo de seis semanas a partir de la fecha del hecho causante. De no ser así, se podría perder parte del pago. Si se argumenta convenientemente la razón de la demora en la solicitud, se podría realizar un abono retroactivo de las cuantías. Para presentar una solicitud con carácter retroactivo se debe cumplimentar el apartado 3 del formulario de solicitud IB1.

Los enfermos de larga duración podrán ser informados por el ministerio de que no se va a llevar a cabo una evaluación completa bajo las directrices de certificación cerradas y que su médico puede empezar a preparar el Certificado de Incapacidad Permanente (certificado de color azul / o en línea en algunas prácticas).

Las certificaciones de la condición de IT se han de proporcionar en intervalos de 4, 13 o 26 semanas, especificándose a partir del segundo documento que se trata de una IT en curso.

Para más información:

https://www.citizensinformation.ie/en/social_welfare/social_welfare_payments/disabilityand_illness/disability_benefit.html

http://www.welfare.ie/en/Pages/345_Illness-Benefit.aspx

<http://www.welfare.ie/en/Pages/Illness-Benefit-Operational-Guideline.aspx>